y se hizo alcanze. otras ssimas particulares
en mas cantidad de trezientos ducados. de los qua
les dio noticia e abiso a esta ciudad. como consta
de los libros del acuerdo. los quales mrs. tiene en
tendido q no estan cobrados y ansi mismo siendo
depositario tomas de jodar. antes q los dhos fran.co
gr.a e ant.o de gebara fue alcanzado el dho tomas
de jodar en muy la cantidad de mrs. y muy a pte
del dho alcanze esta por cobrar como es notorio
el dho tomas de jodar por cierto mrs. q debe a la
yglia de santiago le a sido tomada posesion
de sus bienes y a buzo tiene fiadores. no se le ejecuta
y ansi mismo el dho tomas de jodar por m.d desta
ciudad. presto a fran.co de ecrezuela. bzientos duca
dos del deposito y a oze cientos pagados de las ren
tas reales de q era recentir. y los quales dhos bzi
entos ducados se le recibieron en descargo en
sus q.tas y dellos resta debiendo el dho fran.co de
ecrezuela mas de los ciento y beynte. todo lo
qual requirio al dho s. alld. mayor su m.d m.de
cobrar y all e efecto q el s. lic.do manzanares tiene
requerido y a su descargo lo pidio por testimonio

En este estado entro el s. ordinan leones de gebara rr.o

el s. al.o gr.a de gebara el bieso rr.o dijo q el s. alld.
mayor m.de tomar y tome las q.tas y e ejecute
los alcanzes hechos y q se hizieren y probee en todo
justicia e a su descargo lo pidio por testimonio.

el s. ordinan leones de gebara rr.o dijo q requie
ria y dezia lo mismo q tienen dicho los s.s lic.do
m.n e rr.s manzanares y jn leones de gebara e al
gr.a de gebara el bieso rr.o y a su descargo lo
pidio por testimonio.

el s. alld. mayor dijo q a su m.d tiene probeydo
q ya la tarde de este dia a las bs y agora de
nuebo lo probee q nos los presentes mrs. trayamos
las q.tas tomadas a los depositarios q an sido e
agora declara q sean las q.tas tomadas